

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

- Administración Provincial
- Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—*Circulares.*
- Diputación provincial de León.—*Anuncio.*
- Jefatura de Minas.—*Anuncios.*
- Central Reguladora de Adquisición de Ganado de Abasto de León.—*Subasta.*
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Anuncios particulares.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León  
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 199  
SUMINISTRO A ASTORGA, PONFERRADA, LA BAÑEZA, VILLAFRANCA DEL BIERZO Y VALENCIA DE DON JUAN

Con esta fecha se remiten a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, designadas,

los oficios-vales para retirar de los Almacenes indicados en los mismos, los artículos que a continuación se indican, a razón de las cantidades que se mencionan para cada uno de los racionamientos del próximo mes de Julio.

#### Racionamiento del día 1.º

ACEITE.—A razón de cuarto litro por ración y al precio de 4,35 pesetas litro. (Importa la ración 1,10 pesetas).

AZUCAR.—A razón de 100 gramos por ración y al precio de 2,58 pesetas la blanquilla y 2,73 la pilé. (Importa la ración 0,30 de ambas clases).

ARROZ.—A razón de 100 gramos por ración y al precio de 1,98 pesetas. (Importa la ración 0,20 pesetas).

JABOE.—A razón de trozo de 125 gramos por ración y al precio de 2,70 pesetas kilo. (Importa la ración 0,35 pesetas).

ALUBIAS.—A razón de 150 gramos por ración y al precio de 2,62 pesetas kilo la blanca y 2,34 la pinta. (Importa la ración 0,40 y 0,35 pesetas, respectivamente).

#### Racionamiento del día 10

ACEITE.—A razón de cuarto litro por ración y al precio de 4,35 pesetas litro. (Importa la ración 1,10 pesetas).

ALUBIAS.—A razón de 100 gramos por ración y al precio de 2,62 pesetas kilo la blanca y 2,34 la pinta. (Importa la ración 0,30 de ambas clases).

CHOCOLATE.—A razón de un paquete de 190 gramos por ración y al precio 1,60 pesetas incluido timbre.

ARROZ.—A razón de 100 gramos por ración y al precio de 1,98 pesetas kilo. (Importa la ración 0,20 pesetas).

#### Racionamiento del día 20

ACEITE.—A razón de cuarto litro por ración y al precio de 4,35 pesetas kilo. (Importa la ración 1,10 pesetas).

ALMORTAS.—A razón de 200 gramos por ración y al precio de 1,44 pesetas kilo. (Importa la ración 0,30 pesetas).

AZUCAR.—A razón de 100 gramos por ración y al precio de 2,58 pesetas kilo la blanquilla y 2,73 la pilé. (Importa la ración 0,30 pesetas).

JABON.—A razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,70 pesetas kilo. (Importa la ración 0,35 pesetas).

CAFE.—A razón de 50 gramos por ración y al precio de 21,05 pesetas kilo. (Importa la ración 1,05 pesetas más impuesto de subsidio).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 30 de Julio de 1942.

El Gobernador Civil,  
Jefe provincial del Servicio

## Diputación provincial de León

### CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, deudores a esta Diputación por el total o parte de la cuota correspondiente al primer semestre del ejercicio actual, ya vencido, por el concepto de *aportación municipal forzosa*, que la Comisión Gestora en sesión del 24 del actual, acordó publicar en el BOLETIN los que se encuentran en tal situación, para que con la mayor urgencia ingresen en la Caja provincial el importe de sus descubiertos, para que esta Diputación pueda atender a sus muchas obligaciones pendientes.

León, 29 de Julio de 1942.—El Presidente, Manuel Marqués.

#### Relación que se cita

Albares de la Ribera.  
Alija de los Melones  
Almanza  
Ardón  
Arganza  
Astorga  
Balboa  
Barjas  
Benavides.  
Benuza  
Bercianos del Páramo  
Berlanga  
Boñar.  
Borrenes  
Brazuelo  
Bustillo del Páramo.  
Cabañas Raras  
Caçabelos  
Calzada del Coto  
Campazas  
Campo de la Lomba  
Canalejas  
Candín  
Carracedelo  
Carrizo  
Carucedo  
Cañilfalé  
Castrillo de Cabrera  
Castrillo de la Valduerna  
Castroalbón  
Castrocontrigo  
Castropodame  
Castrotierra.  
Cebrones del Río  
Cimanes de la Vega  
Cimanes del Tejar  
Cistierna  
Congosto  
Corullón  
Crémenes  
Cuadros  
Cubillos del Sil  
Chozas de Abajo  
Destriana  
Encineto  
Escobar de Campos  
Fresnedo  
Fuentes de Carbajal  
Galleguillos de Campos  
Gordoncillo  
Gradefes  
Grajal de Campos

Hospital de Orbigo  
Izagre  
Joara  
Joarilla de las Matas.  
La Ercina  
Laguna Dalga  
Laguna de Negrillos  
Lancara de Luna  
La Robla  
Las Omañas  
La Vecilla  
Los Barrios de Salas  
Luyego  
Llamas de la Ribera.  
Mansilla de las Mulas  
Matadeón de los Oteros  
Munaseca.  
Murias de Paredes  
Noceda  
Oencia  
Onzonilla  
Osaja de Sajambre  
Pajares de los Oteros  
Palacios de la Valduerna  
Palacios del Sil  
Paradaseca  
Páramo del Sil  
Pedrosa del Rey  
Peranzanes  
Ponferrada  
Posada de Valdeón  
Pozuelo del Páramo  
Prado de la Guzpeña  
Priaranza del Bierzo  
Priero.  
Puebla de Lillo  
Puente de Domingo Flórez  
Quintana del Marco  
Quintana y Congosto.  
Rabanal del Camino  
Regueras de Arriba  
Renedo de Valdetuéjar  
Reyero  
Riaño  
Riego de la Vega.  
Roperuelos del Páramo  
Sabero  
Sahagún  
Saelices del Río  
San Adrián del Valle  
Sancedo  
San Esteban de Nogales  
San Esteban de Valdeza.  
San Justo de la Vega  
San Millán de los Caballeros  
San Pedro Bercianos  
Santa Colomba de Curueño  
Santa Colomba de Somoza  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Santa Elena de Jamuz  
Santa María de la Isla  
Santa María del Monte de Cea  
San'a Marina del Rey  
Santas Martas  
Santiago Millas.  
Sariegos  
Sobrado  
Toreno  
Trabadelo  
Truchas  
Turcia  
Urdiales del Páramo  
Valdefresno  
Valdefuentes del Páramo  
Valdemora

Valdepiélagos  
Valderas  
Valderrueda  
Valdevimbre  
Valencia de Don Juan  
Valverde Enrique  
Vallecillo  
Valle de Finolledo  
Vegacervera  
Vega de Espinareda  
Vega de Infanzones  
Vega de Valcarce  
Vegamián  
Vegaquemada  
Vegarrienza  
Villabraz  
Villadecanes  
Villademor de la Vega.  
Villafranca del Bierzo  
Villamandos  
Villamañán  
Villamejil  
Villamol  
Villamónlán de la Valduerna.  
Villamoratiel de las Matas  
Villabispo de Otero  
Villaaornate  
Villaquejida  
Villaquilambre  
Villarejo de Orbigo  
Villares de Orbigo  
Villaturiel  
Villazala  
Zotes del Páramo

## MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Antracitas Monasterio de Arbas, S. A., vecino de Arbas del Puerto, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Junio, a las once horas diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 218 pertenencias para la mina de hulla llamada *Amasa*, sita en el paraje Arroyo de los Pozos, término de Arbas del Puerto, Ayuntamiento de Villamanín.

Hace la designación de las citadas 218 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 7.<sup>a</sup> de la concesión *Segunda Buena Suerte* número 8.653 y desde este punto de partida se medirán 1.000 metros al Este donde se situará la estaca 1.<sup>a</sup>; de estaca 1.<sup>a</sup> a estaca 2.<sup>a</sup> se medirán 1.100 metros al Sur; de estaca 2.<sup>a</sup> a estaca 3.<sup>a</sup> se medirán 1.900 metros al Oeste; de estaca 3.<sup>a</sup> a estaca 4.<sup>a</sup> se medirán 1.200 ms.; al N.; de estaca 4.<sup>a</sup> a estaca 5.<sup>a</sup> se medirán 900 metros al Este, y de estaca 5.<sup>a</sup> al punto de partida se medirán 100 metros al Sur con lo que queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Los rumbos se han referido al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

posición prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10 199 León, 16 de Julio de 1942.—Celso R. Arango.

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Antracitas de Fabero, S. A., vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de Junio, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias para la mina de antracita llamada *Número Dos*, sita en el paraje Sebreo y Ferrerina; término de Fontoria, Ayuntamiento de Fabero.

Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca más al Sur de la concesión denominada *Matallana* núm. 8.899 y desde esta estaca se medirán 200 metros al N. 45° E. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros en dirección E. 45° S. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 600 metros en dirección N. 45° E. y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros en dirección N. 45° O. y se colocará la 4.ª estaca, y de ésta se medirán 600 metros en dirección O. 45° S., quedando cerrado el perímetro de las 6 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

título 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.200 León, 16 de Julio de 1942.—Celso R. Arango.

### Central Reguladora de Adquisición de Ganado de Abasto de León

#### SUBASTA

Se saca a subasta las pieles que por el procedimiento de derrama de ganado lanar, se obtengan en los mataderos de León, Astorga, Ponferrada, La Bañeza, Villafranca y Trobajo, durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª Todos los industriales que deseen tomar parte en la misma, presentarán en la Secretaría de esta Central, la oportuna oferta, en sobre cerrado y lacrado.
- 2.ª El plazo de admisión de pliegos caduca el día 8 de Agosto próximo a las 14 horas.
- 3.ª En la oferta especificarán con toda claridad:
  - a) Nombre y dos apellidos o razón social.
  - b) Precio único por kilo canal que se compromete a abonar; es decir que debe ser en conjunto para el ganado lanar mayo y menor.
- 4.ª La subasta será adjudicada al pliego más ventajoso.
- 5.ª Las pieles serán ratiradas y abonadas inmediatamente después de sacrificadas las reses.
- 6.ª Cuando esta Central Reguladora de Adquisición de Ganado de Abasto, lo considere oportuno, para la más perfecta marcha del servicio, podrá exigir un remanente constante a su favor por el importe de una matanza, y
- 7.ª Esta subasta quedará nula y sin ningún efecto, si la Superioridad dicta normas de intervención de pieles, o bien señale precios de tasa de los mismos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 1.º de Agosto de 1942.—El Presidente, M. Matachana.

Núm. 349.—49 ptas.

### Administración municipal

*Ayuntamiento de Joarilla*

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación al padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1941, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Joarilla, a 21 de Julio de 1942.—El Alcalde, Gaspar García.

*Ayuntamiento de Alija de los Melones*

Formadas las cuentas y rendidas en forma reglamentaria, tanto de Ordenación como las de Depositaria, correspondiente al ejercicio de 1941, quedan expuestas al público, por espacio de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Alija de los Melones, a 27 de Julio de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

El expediente de suplemento de crédito para atender a diversas dotaciones o ampliación de las mismas, dentro del vigente presupuesto, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Alija de los Melones, 27 de Julio de 1942.—El Alcalde, (ilegibles).

*Ayuntamiento de Cubillas de Rueda*

Se hallan de manifiesto al público, durante un plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1941, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Cubillas de Rueda, a 27 de Julio de 1942.—El Alcalde, Daniel Díez.

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales para el año de 1942, correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

La Robla  
Vega de Espinareda  
Benavides de Orbigo

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1942, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Luyego  
Vallecillo  
Joarilla  
Escobar de Campos

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Rafael Márquez de la Plata y Villánueva, Secretario interino del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de León a 28 de Enero de 1941. Visto ante este Tribunal el recurso de anulación interpuesto por D. Luis Marín Asenjo, mayor de edad, casado, Secretario de Ayuntamiento, con residencia accidental en Nogales (Lugo) y vecino de esta ciudad de León, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina, de 27 de Octubre de 1938, que le hizo responsable de diversas cantidades por cuentas municipales, en cuyos autos ha tenido intervención el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, como defensor de la Ley por vía de informe;

Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto debemos declarar y declaramos procedente la excepción de jurisdicción de la acción para interponer el recurso contencioso-administrativo de anulación deducido por D. Luis Marín Asenjo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina, de 27 de Octubre de 1938, que le hizo responsable de diversas cantidades por cuentas municipales, y cuya excepción ha sido alegada por el Sr. Fiscal, todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Se delara gratuito este recurso; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia esta resolución y devuélvase el expediente gubernativo a la oficina de donde procede.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Julio Alvarez Guerra.—Andrés Garrido Posadilla.—Cipriano Gutiérrez Velasco.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en León a 20 de Julio de 1942 — El Secretario, Rafael Márquez.— V.º B.º: El Presidente, T. Escribano.

### Juzgado de primera Instancia e Ins- rucción de La Vecilla

Don Mariano Tascón, Alonso, Abogado y Secretario Interino del Juzgado de Instrucción y primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Doy fé: Que en los autos incidentales de pobreza a que después se hará mención, recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—La Vecilla, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de la ciudad de León con jurisdicción prorrogada a este partido, que ha visto los presentes autos incidentales de pobreza que en este Juzgado penden entre partes de la una y como demandante don Luis Porcel Alvargonzález, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Gijón, representado en autos por el Procurador de los tribunales de León, D. Manuel Menéndez Ramos y dirigido por el Letrado D. Santiago Ellegaray Pallarés y de la otra y como demandados el Ayuntamiento y la Junta Administrativa de Cármes, habiendo sido parte el Sr. Abogado del Estado y en su representación el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales de este Partido, no habiendo comparecido los demandados, y a fin de que en el concepto de pobre, reclamar a las expresadas entidades el pago de los servicios que como Médico prestó a ambos, en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1937.

Fallo: Que desestimando la demanda de pobreza formulada por don Luis Porcel Alvargonzález, debo absolver y absuelvo de la misma al Ayuntamiento y Junta Administrativa de Cármes, imponiendo las costas al actor sin perjuicio de su derecho a litigar como rico, y por la incomparecencia y rebeldía consiguiente de las entidades demandadas, notifíquese esta sentencia conforme a los artículos 282 y 283 de la Ley procesal a no pedirse en término de segundo día el que se haga de persona a los rebeldes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Gonzalo Fernández Valladares.—Subricado».

Publicada en el día de su fecha.

Y a fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados, expido y firmo la presente en La Vecilla, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, Julio Prieto.—El Secretario Judicial, Mariano Tascón.

### Cédulas de citación

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Valentín Rodríguez Fernández, vecino de esta ciudad, por maltrato de obra y de palabra a Dionisia Victoria Fernández, natural de Gallejos, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), de 24 años de edad, casado, sirviente, hija de Aquilino y Florentina, la cual tuvo su residencia en esta ciudad, Plaza de Santocildes, número 14, en proveído de hoy, se tiene acordado señalar para la celebración del juicio de faltas, el día 5 de Agosto próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Santa Marta, número 17, bajo.

Y a fin de que sirva de citación para dicho día y hora a la denunciante ofendida Dionisia Victoria, cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula en Astorga a 24 de Julio de 1942.—El Secretario, Timoteo Martín.

Jimeno Alvarez (Pedro), de 53 años, casado, colchonero, con residencia accidental en Villamor de Orbigo (León), y en la actualidad en ignorado para dero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 29 de 1942, por robo de caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla a 26 de Julio de 1942.— El Secretario judicial accidental, T. Valentín.

## ANUNCIO PARTICULAR

### SUBASTA VOLUNTARIA

de seis casas en León y una en Armunia, de siete mil a ciento diez mil pesetas, el día nueve de Agosto, a las doce de la mañana (hora oficial), en las Oficinas de la AGENCIA CANTALAPIEDRA (frente al Banco de España), LEÓN.

Núm. 332.—8,00 ptas.

Imprenta de la Diputación